



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149-2025-CU. CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 7. OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HONORIS CAUSA: 7.1 DR. EWER PORTOCARRERO MERINO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 109, numeral 109.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 59, numeral 59.9 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU;

Que, el artículo 178 numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo de Facultad, tiene como atribución, entre otros, proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, en el numeral 282.2 del artículo 282 y el artículo 287 del Estatuto de la Universidad, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende a Docentes Extraordinarios, entre ellos, Honorarios; que son aquellas personalidades nacionales o extranjeras que, sin ser docentes de la universidad, se hacen acreedores a tal distinción en mérito a su aporte a la universidad y que, por su reconocida producción científica, tecnológica y/o cultural, son reconocidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento, siendo ad honorem;

Que, con Oficio N° 334-2025-DFCED/UNAC (Expediente N° 2115636) del 23 de junio de 2025, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la Resolución N° 102-2025-CG-FCED-UNAC del 13 de agosto del 2025, mediante la cual se resuelve “1.- *APROBAR la propuesta y se disponga a otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO de conformidad de lo establecido por la Resolución de Consejo Universitario N° 104-94-CU de la Universidad Nacional del Callao, persona ilustre de conducta ejemplar, trayectoria profesional, méritos académicos y que en todo momento ha desarrollado actividades destinadas a establecer la grandeza del País y ahora de la grandeza de la Universidad Nacional del Callao y otorgarle la MEDALLA con el DIPLOMA correspondiente. 2.- ELEVAR, la presente Resolución al Rectorado para que se sirva poner en consideración y su respectiva aprobación por el Consejo Universitario.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, sobre el particular, se verificó que la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Resolución N° 009-2025-D-FCED-UNAC del 19 de mayo de 2025, se resuelve “CONFORMAR, el comité especial AD HOC para la calificación documentaria de propuestas para el Grado de HONORIS CAUSA, el cual estará conformada por los siguientes miembros: - Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, Presidente; - Dr. OSCAR HERNAN CORTEZ GUTIERREZ, Miembro; - Est. WILLIAM ENRIQUE BERNAL PEREZ, Miembro.”;

Que, la Presidenta de la Comisión Ad-Hoc de la Facultad de Ciencias de la Educación emite el Informe Técnico Comisión AD HOC N° 001-2025-FCED-UNAC del 2 de junio de 2025; en el cual en su JUSTIFICACIÓN se indica: “El Dr. Ewer Portocarrero Merino es reconocido a nivel nacional e internacional como un académico referente en el ámbito de las Ciencias de la Educación (...). Su labor como investigador, gestor universitario, docente y promotor de la calidad educativa (...). Con más de tres décadas de experiencia docente universitaria (...) ha formado generaciones de profesionales y académicos. Su producción científica incluye 23 artículos en revistas indexadas en bases como Scopus y Web of Science; así como 217 libros y manuales especializados (...). Ha participado como conferencista magistral en eventos académicos nacionales e internacionales en México, Cuba, Argentina y Costa Rica, visibilizando la calidad educativa del Perú (...); CONCLUYENDO en que “La Comisión Ad Hoc, luego de analizar la trayectoria profesional, académica y científica del Dr. Ewer Portocarrero Merino, emite opinión favorable y recomienda aprobar la propuesta para conferirle la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa, conforme al reglamento institucional vigente. Esta distinción no solo reconoce la ejemplar trayectoria académica del Dr. Portocarrero, sino que fortalece la cooperación interuniversitaria y promueve la excelencia educativa como eje estratégico del desarrollo nacional.”; asimismo, se recomendó “Aprobar la propuesta y otorgar al Dr. Ewer Portocarrero Merino el título Doctor Honoris Causa. Elevar la propuesta a Rectorado para la ratificación correspondiente del Consejo Universitario. Organizar una ceremonia protocolar con entrega formal de medalla y diploma.”;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Oficio N° 292-2025-DFCED/UNAC del 10 de junio de 2025, remite el Informe Técnico Comisión AD HOC N° 001-2025-FCED-UNAC; informó que “se apruebe la propuesta de ser declarado DOCTOR HONORIS CAUSA PÓSTUMO al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO Licenciado en Educación, Especialidad: Filosofía y Psicología (UNHEVAL), Máster en Investigación y Docencia Universitaria (UIGV), Doctor en Educación (UIGV) y Posdoctorado en Sistemas Diacrónicos y Sincrónicos de Investigación Científica, Universidad: Santo Tomás (Colombia) y Enrique Guzmán y Valle (Perú) como también en Neurociencia, Educación e Investigación otorgado por la Universidad Internacional San Isidro Labrador - UISL (Costa Rica), educador ilustre de conducta ejemplar, trayectoria profesional y méritos académicos; y que en todo momento ha desarrollado actividades destinadas a establecer la grandeza del País, de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Reconocimiento de Profesores Extraordinarios y Otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Callao.”; asimismo, “se pone a su consideración la propuesta técnica para el DOCTOR HONORIS CAUSA EWER PORTOCARRERO MERINO, para ser aprobada en la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 1 de julio de 2025, puesto a consideración el punto de agenda “7. OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HONORIS CAUSA: 7.1 DR. EWER PORTOCARRERO MERINO.”, los señores consejeros acordaron, por unanimidad, aprobar el otorgamiento de la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa al DR. EWER PORTOCARRERO MERINO;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 334-2025-DFCED/UNAC; Resolución N° 102-2025-CG-FCED-UNAC; Resolución N° 009-2025-D-FCED-UNAC; Informe Técnico Comisión AD HOC N° 001-2025-FCED-UNAC; Oficio N° 292-2025-DFCED/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ordinaria del 1 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, la distinción de Título Honorífico de **DOCTOR HONORIS CAUSA** a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao al Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**; en reconocimiento a su prestigiosa trayectoria profesional al servicio de la Universidad Peruana y de la Nación, y al aporte académico a esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, **OTORGAR** la medalla y el diploma correspondiente que a tan alta distinción corresponden, a fin de que se le reconozcan las preeminencias académicas establecidas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE, e interesado.